



GACETA OFICIAL.



SUSCRICION.

Su precio es el de un peso adelantado por semestre, y se recibe en esta Imprenta. Las personas de las demas Provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos.—Los números sueltos se venden á cinco centavos.

SAN JOSÉ, ENERO 4 DE 1875.

OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interés público.—Se insertan avisos á diez centavos la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de diez líneas, pues no llegando á éstas, su precio será el de cien centavos que deben pagarse adelantados.

CONTENIDO.

Decreto sobre honorario de médicos forenses.

Reproduccion del Alcance al n.º 52 de la Gaceta.

Acuerdo del Consejo de Ministros, fijando la tarifa de pasajes por ferro-carril.

Acuerdo del Ministerio de Instrucción Pública, relativo á la apertura de nuevos cursos universitarios.

Memoria de la Secretaría de la Universidad.

Insercion.—Empréstitos.

Movimiento Marítimo.

Entrada y salida de buques.

Lista de multas fijadas en la Carretera Nacional.

Ferro-Carril.—Tarifa de Pasajes.

Anuncios.

TOMAS GUARDIA.

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

COMANDO EN JEFE:

Que la disposicion contenida en el artículo 20 del Decreto de 18 de Diciembre de 1865 que impone la obligacion de satisfacer á los Médicos del pueblo los honorarios que les corresponden por los reconocimientos médico-legales que practiquen, de los todos municipales subsidiariamente con los delincuentes, es sumamente gravosa á dichos fondos que, de ordinario, son insuficientes para atender á los gastos de la Administracion Municipal: que habiéndose aumentado á estos funcionarios el sueldo que se les asignó en el art. 3º de la ley de 2 de Octubre de 1865, por las funciones que, conforme á la ley, les compete, es equitativo que se graven, al mismo tiempo, los fondos municipales, y así se ha practicado en varias de las Provincias. En uso de las facultades extraordinarias de que estoy investido,

DECRETO:

Art. 1º.—Los Médicos forenses solo podrán exigir de los delincuentes ó culpables los honorarios que les correspondan, por los reconocimientos médico-legales y demas diligencias que practiquen en cumplimiento de sus deberes.

Art. 2º.—Queda así reformado el art. 20 del Decreto de 18 de Diciembre de 1865.

Dado en el Palacio Nacional.—San José, Diciembre 26 de 1874.

T. GUARDIA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion.

VICENTE HERRERA.

Palacio Nacional, San José á los veinticuatro dias del mes de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

Reunidos en Consejo de Ministros los infrascritos Secretarios de Estado, á efecto de discutir sobre la conveniencia de rebajar los pasajes del ferro-carril; y con el fin de procurar al público mayores facilidades para el tránsito en toda la extension que los trenes recorren: se acordó:

Desde el dia dos de Enero próximo en adelante, como medida provisional, los pasajes del ferro-carril entre Alajuela y Cartago se cobrarán así:

De San José á Cartago, primera clase \$ 1-00.

De San José á Alajuela, primera clase \$ 1-00.

De San José á ambas, en segunda clase, 70 centavos.

Los pasajes intermedios guardarán la misma proporcion conforme se establece en la Tarifa que se publica.

Terminó.

VICENTE HERRERA. — S. JIMENEZ.

J. LIZANO.—SALVADOR LARA.

Ministerio de Instrucción Pública.

ACUERDO.

En atencion á que no es posible abrir el 1º de Enero próximo el Instituto Nacional de segunda enseñanza, como está prevenido por la ley de 4 de Julio del corriente año, así por no haber venido aun los profesores pedidos á Europa, como por no hallarse del todo concluida la obra material emprendida con tal objeto: á que no sería justo que mientras tanto los jóvenes que han frecuentado las clases establecidas en la Universidad, perdieran su tiempo ó se distrajeran de sus tareas literarias. Por tanto, en Consejo de Ministros se resuelve: que la Universidad debe abrirse el 1º de Enero próximo junto con todas las clases que en ella han estado establecidas, menos las de Medicina, lenguas vivas y Teneduría de Libros, debiendo continuar regidas por los mismos profesores que las servian bajo la inspeccion y gobierno de la Direccion de Estudios últimamente electa, presidida por el actual Rector de la Universidad, quien dará posesion á los nuevos Directores; todo lo cual permanecerá así hasta que el Instituto pueda ser definitivamente establecido. — Comuní-

quese.

Palacio Nacional.—San José, Diciembre 28 de 1874.

S. JIMENEZ.

INFORME

DEL SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD Á LA JUNTA GENERAL DE LOS INDIVIDUOS DE LA MISMA EL 1º DE ENERO DE 1875.

Señores:

Se os ha convocado para hoy, á efecto de daros cuenta de los actos de la Honorable Direccion de Estudios; del resultado de las tareas universitarias durante el año literario próximo pasado; del estado de las rentas de este Instituto, el dia de ayer; al propio tiempo que para dar posesion solemne á los Directores cuyo período comienza en este dia.

Como conocedor de los deseos que constantemente han animado á la Honorable Direccion saliente, hacia la mejora de este Instituto, debo manifestaros que á su realizacion se han opuesto varios obstáculos que ella no ha podido superar.—Estos son: 1º la carencia de una ley reglamentaria del mismo, en armonia con el grado de civilizacion de hoy; 2º la falta de jóvenes estudiantes suficientemente preparados en la educacion segunda elemental, para adquirir en la profesional bien fundados conocimientos; y 3º la exiguidad de las rentas universitarias.

A remediar el segundo de estos inconvenientes ocurrió ya el Supremo Poder Legislativo con la ley de 4 de Julio del año próximo pasado.

Ella erigió en esta Universidad, un Colegio de 2ª enseñanza, denominado "Instituto Nacional."—En él se enseñarán Humanidades, Filosofia, y otros ramos aplicables á la Agricultura, á las Artes y al Comercio; y de él saldrán tambien los jóvenes suficientemente instruidos para adquirir, con provecho, útiles conocimientos en los ramos profesionales, con los cuales deben presentarse mas tarde en la escena pública á prestar los importantes servicios que deben á la patria.

No obstante los expresados inconvenientes, la Honorable Direccion ha procurado, dentro de sus limitadas facultades, llenar cumplidamente su deber, correspondiendo así á la confianza que le dispensasteis al poner bajo su cuidado la administracion de esta

Universidad.—Pruebas de este aserto son el resultado de los exámenes y los grados conferidos, en los cuales se reflejan los frutos recogidos de los trabajos literarios del año que acaba de espirar.

Para proceder con claridad, al exponer las materias objeto de este informe, trataré de ellas en detail, suplicándoos me presteis vuestra atencion.

ACUERDOS PRINCIPALES DE LA HONORABLE DIRECCION DE ESTUDIOS

Se habia notado el abuso que cometian algunos Catedráticos, separándose temporalmente de sus cátedras, y dejando en su reposicion á interinos que no siempre reunian las calidades necesarias para servirlos.—Con este motivo se dispuso en 4 de Enero, que en lo sucesivo, ningun catedrático podría separarse de su destino, sin previo permiso de la Honorable Direccion, quien debia nombrar el sustituto, pena de quedar vacante la cátedra; esto sin perjuicio de lo que dispone el artículo 210 de los Estatutos.

En la misma fecha se recordó el estricto cumplimiento de un acuerdo de 16 de Marzo de 1864, por el cual se dispuso que los catedráticos pasasen á la Secretaría el dia último de cada mes, las listas de los cursantes de sus respectivas clases, anotadas las fallas en que hubiesen incurrido, á fin de que la misma Secretaría llevase un conocimiento general de éstas.

Para facilitar la incorporacion en este Instituto á los jóvenes que hubiesen obtenido y obtuviesen el título de Bachiller en Filosofia en el Colegio de Cartago, y que de esta manera, sin pérdida de tiempo, se les admitiese en las clases de ramos profesionales, se acordó en 8 del mismo Enero, que con la sola exhibicion de los respectivos títulos al Secretario, éste inscribiese á los citados Bachilleres en el catálogo de los miembros de esta Universidad.

En 21 del mes citado fueron aprobadas las cuentas que, como Tesorero, llevé en el año de 1873: se pasaron en seguida al Tribunal competente, y de él obtuve el atestado de quedar terminadas.

Por el artículo 3º de la ley de 4 de Julio, ya citada, se dispuso que, mientras no hubiese jóvenes suficientemente preparados para los estudios profesionales, no hubiese tampoco en esta Universidad más cátedras que las de la Facultad de Jurisprudencia.—En virtud

de esta disposicion, desde el dia once del mismo mes, fecha en que la ley se publicó, quedaron cerradas las clases no exceptuadas.

El 15 del mismo mes, la Honorable Direccion, en vista de orden del Supremo Gobierno, fecha el dia anterior, por la cual se dijo al Señor Rector que el Señor Presidente de la República había dispuesto que, mientras el mismo Gobierno no resolviese lo conveniente, las clases universitarias continuasen su curso regular, acordó: 1º decir al Honorable Señor Ministro del Ramo, en contestacion, que en obsequio del Instituto y en bien de los cursantes de las clases cerradas, se había dispuesto, como en efecto se dispuso, que éstas se abriesen nuevamente desde la fecha, y 2º que se diese cuenta al Congreso Nacional con este acuerdo, y en copia autorizada con la citada comunicacion del Honorable Señor Ministro de Instruccion Pública.

Desde el año 1841 tiene Costa-Rica su legislacion propia, y sin embargo de esto, en la Universidad se ha enseñado siempre el Derecho Español.—Procede esta anomalía de la falta de una obra expositiva del Derecho Patrio, que sirva de texto en la clase de Leyes.

Felizmente el distinguido jurisconsulto Señor Doctor Don Salvador Jiménez, Catedrático de Derecho Civil de esta Universidad, algunos años há, palpando muy de cerca el absurdo en que se incurria estudiando en el país una Legislacion extranjera, antes que la propia, se dedicó desde hace cuatro años próximamente, á escribir una obra expositiva de nuestro Derecho, titulada: "Elementos de Derecho Civil y Penal de Costa-Rica."

Urgente era la publicacion de esta obra, y demasiado costosa su impresion en el país. Con este motivo, su autor, para auxiliarse en los gastos del trabajo tipográfico, solicitó de la Honorable Direccion, se suscribiese por cien ejemplares. Esta Corporacion, conociendo el mérito indisputable de la obra, la primera en su género que en Costa-Rica y por un Costaricense se había escrito; y deseosa por otra parte, de cooperar á los fines que el Señor Doctor Jiménez se propuso, emprendiendo un trabajo tan importante, dispuso suscribir á esta Universidad por doscientos ejemplares.

Con fecha 7 de Octubre y en cumplimiento de orden del Poder Ejecutivo, fecha 2 del mismo mes, se acordó: que tan luego como fuesen rindiendo sus exámenes las clases exceptuadas por el artículo 3º de la ley de 4 de Julio citada, los Catedráticos respectivos quedasen cesantes.

Cátedras.

Se sostuvieron durante el año las que á continuacion se indican, cuya asistencia fué muy inconstante, hasta quedar reducido el número de estudiantes de cada una de ellas al que respectivamente expresa. De Derecho Natu-

ral 8 alumnos; de Derecho Romano 9; de Derecho Civil 26; de Cánones 31; de Literatura 6; de Anatomía y Fisiología 3; de Patología é Higiene 3; de Historia Natural 2; de Filosofia Racional 25; de Física 22; de Matemáticas 37; de Teneduría de Libros 15; de Latín 29; de Geografía é Historia 8; de Inglés 28 y de Francés 12.

El número de jóvenes que rindió examen, no es el mismo que dejó indicado, por que se redujo más, como lo expondré adelante.

Rentas.

Hasta hoy no cuenta la Universidad con otras, fuera de las que son ya muy conocidas, ó sean los intereses de su capital, y los pocos derechos de matrícula, grados é incorporaciones.

Tesorería.

En el cuadro adjunto se ven reasunidas todas las operaciones de esta oficina durante el año: consisten en la percepcion de las rentas y en su inversion.

Biblioteca.

Se encuentra en el mismo estado de que os informé en el año anterior, con la pequeña diferencia de unos muy pocos libros que se vendieron, y cuyo valor aparece en el antecitado cuadro.

Gabinete de Física y Laboratorio de Química.

Se conservan en el mismo estado en que se encontraban en Enero del año á que me refiero. Este conjunto de elementos, necesario para el estudio de las Ciencias Físicas, será muy útil en el Instituto Nacional; en el cual, probablemente, se estudiará, además de la Física, la Química.

Edificio.

El primitivo se encuentra en buen estado, debido al esmero con que siempre se ha cuidado; pero ha sido preciso hacer en él trabajos accesorios que vosotros teneis á la vista; para adaptar su mayor parte al Instituto Nacional.

(Continuará.)

Empréstitos.

Continúa dando lugar á discusion y zozobra en Inglaterra el asunto de empréstitos á los Gobiernos extranjeros. Nunca ha podido el público penetrar en los misterios que envuelven esas transacciones financieras. La gran disparidad entre las respetables sumas logradas y el estado que guardan las empresas cuyo fomento es el pretendido objeto de aquellas, no puede dejar de ser patente á los ojos de todo el que tenga conocimiento de los países que se dicen van á ser beneficiados.

Tenemos ferro-carriles ó proyectos de ferro-carriles interoceánicos cuya conclusion se promete para cuando estén realizados ciertos magnos empréstitos cuyos productos, al decir de los agentes que pretenden alucinar á los cándidos de ambos lados del Atlántico, se han de consagrar á revolucionar por completo el progreso material y el bienestar de alguna República de la América española. Mientras tanto, ciertos periódicos de

Londres y Paris ostentan especiosos prospectos, actas y resoluciones de juntas de accionistas, y rumbosos discursos de sus presidentes. Plenipotenciarios, banqueros, agentes especiales y toda otra especie de especuladores se desviven por el éxito del empréstito, ensalzando al Gobierno que representan, tratando de persuadir á los presuntos ó ya comprometidos tenedores de bonos, ó bien ilustrando á los editores de los periódicos que hacen alarde de proporcionar informes fidedignos y exactos sobre las Repúblicas de América.

El cuadro que se ofrece en los países en que deberá librarse el combate entre los obstáculos de las rocas, montañas, valles y bosques, y los ingenieros el ferro-carril, si es que ferro-carril se pretende construir, es muy distinto de lo que se aparenta. A la obra se le permite progresar nada mas que lo suficiente para salvar las apariencias. De esto tenemos ejemplos muy á propósito en Costa-Rica y Honduras.

En seguida se está en el caso de preguntar á donde á ido á parar el resto del dinero recogido, pues que solo una parte ha cruzado el océano y llegado á las manos del Gobierno cuyo crédito y buen nombre ha servido de única garantía en la consecucion de los fondos. Satisfecho el de Costa-Rica que el mejor medio de descubrir la verdad estaba en hacer las investigaciones en Inglaterra misma, envió algunos meses há, comisionados especiales con tal propósito. Vemos como resultados de estas medidas que Costa-Rica aparece ante un tribunal de Londres (*vice chancellor's court*) contra los Sres. Erlanger & C^ª y otros, y pedido que á Mr. Knowles & Foster, Moorgate-street, la parte demandada, se le ordene comparecer, con cuarenta y ocho horas de notificacion, ante el examinador especial nombrado en la instancia del juicio, y presentar todos los certificados provisorios de suscripciones al empréstito de Costa-Rica de 1872, cierto libro rotulado "Suscripciones de Costa-Rica," y además ciertos bonos de la República hasta el valor nominal de £ 442,200 y £ 173,500; teniendo la parte demandante derecho para examinar todos estos particulares así que sean presentados.

Hé aquí lo que parece ser la historia de este negociado: El Señor Alvarado, comisionado y enviado para agenciar un empréstito por valor de £ 2,400,000, empleó á los Señores Erlanger & C^ª, agentes de la República, para obtener las suscripciones. Siendo estos Señores, suscritores del empréstito por una gruesa suma, recomendaron á los Señores Knowles & Foster para que los sustituyeran como agentes principales del empréstito, tocando por último á estos el encargo de hacer la emision. Habíase pactado que los Señores Erlanger & C^ª recibirian como remuneracion £ 168,000. Por estas y otras operaciones no explicadas, la República, como demandante,

alega que los demandados le habían cargado indebidamente en cuenta onerosas sumas, y pide á éstos relacion exacta de todo el dinero que han percibido con relacion al empréstito.

En su declaracion confiesa Mr. Knowles que su firma tiene en su posesion los bonos, certificados &, cuya presentacion exige Costa-Rica, pero que los Señores Erlanger & C^ª están ogestos á la entrega. El Juez falló que los Sres. Knowles & Foster son los que están en el deber de hacer la entrega de los certificados en caso de exigírselos Costa-Rica. El vice-Canciller sin embargo rehusó, aunque mal de su grado, dar el orden para que se verificase la presentacion de los documentos en disputa.

Con este paso se ha hecho Costa-Rica acreedora en cierto modo á la gratitud de las demás Repúblicas hispano-americanas por su persistencia en que, incurriendo en grandes gastos, trata de averiguar la verdad de los hechos. El pueblo costarricense que con tanto entusiasmo acogió la idea del ferro-carril en su suelo, debe sentirse henchido de satisfaccion por los esfuerzos que se hacen para aclarar el misterio que cubre estas negociaciones, de cuyos resultados legítimos ó funebros pende la prosperidad ó el atraso de la República por muchos años venideros.

Tocante á las negociaciones relacionadas con el proyecto del ferro-carril de Honduras, es de temer que ni aun la integridad de un tribunal de un vice Canciller bastará á rasgar el velo misterioso bajo el cual se ocultan las trampas que produjeron el caso ulterior de la empresa. Es posible que para descubrir lo que haya de cierto sirvan de guía los conocimientos que salgan á la luz de las investigaciones que actualmente lleva adelante el Gobierno de Costa-Rica para dar sancion á su acertijo financiero.

[De la Estrada á Panamá]

MOVIMIENTO MARITIMO.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Puerto de Palareñas.

Diembre 23 de 1874. A las cinco de la tarde de ayer, deó en este puerto, procedente de Londres, la fragata inglesa "Baranca," del porte de 52 toneladas, al mando de su capitán W. C. Jones, con veinte individuos de tripulacion, ciento och dias de mar, y trayendo de carga 14,065 bultos mercaderías: congnado á los Señores F. Claver & C^ª.

Diembre 30 de 1874. El 23 del corriente, deó en este puerto, procedente de San Francisco de California, la goleta N. Americana "Wild Gazelle," de porte de 114 toneladas, al mando de su capitán Wm. Henders, con 6 individuos de tripulacion y 45 dias de mar, trayendo de carga 5089 bultos mercaderías: congnada á Sres. F. Claver & C^ª.

 Diciembre 30 de 1874. A las doce del día de hoy, fondeó en este puerto, procedente de David, la goleta colombiana "La Manuela," del porte de 29 toneladas, 8 individuos de tripulación inclusive su capitán Francisco Esquivel H., 10 días de mar; trayendo de pasajeros á los Señores Santiago Anguola, Rodríguez y familia, Rafael Suarez, Nicolas Quintero, Catalino Suira, Juan Palma é Ildefonso Acosta; y de carga 96 animales vivos y 61 bultos cereales: consignada á los Señores F. Clavera & C^a.

 Diciembre 31.—A las ocho de la mañana de hoy, ancló en este puerto, procedente de Panamá, el vapor N.A. "Costa-Rica," al mando de su capitán M. P. Noguera; trayendo de pasajeros á los Señores D. Núñez, C. Duran, Nicolas Muso, O. L. Bradshaw, B. L. de Tejado y Juan Navarro; y de carga 323 bultos mercaderías; consignado á los Señores F. Clavera & C^a.

LISTA

DE LAS MULTAS EN LA CARRETERA NACIONAL DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 1874.

Por el Cabo Guarda Jorge Rodriguez.

Adriano Hernandez.....	\$ 1.00.
Liberato Rodriguez.....	1.00.
Francisco Ugarte.....	1.00.
Juan Rodriguez.....	1.00.
Miguel Guevara.....	1.00.
Indalecio Falcón.....	1.00.
Joaquin Garcia.....	1.00.
Mannuel Mora.....	1.00.
Mannuel Pizarro.....	1.00.
Felix Zúñiga.....	1.00.
Ramon Solano.....	1.00.
Juan Masís.....	1.00.
Nicolas Hernandez.....	1.00.
Felix Miranda.....	1.00.
Felipe Hernandez.....	1.00.
Antolino Bello.....	1.00.
Ramon.....	1.00.
Miguel Casante.....	1.00.
Juan Suarez.....	1.00.
Narciso Gonzalez.....	1.00.
No dió el nombre.....	1.00.
Francisco Barquero.....	1.00.
Francisco Amichilla.....	1.00.
Carmen Gonzalez.....	1.00.
José Gonzalez.....	1.00.
Casimiro Alvarez.....	1.00.
Samuel Zamora.....	3.00.
Juan Vargas.....	4.00.
Alejandro Castro.....	1.00.
Rafael Betancur.....	2.00.
José Lara.....	2.00.
Gregorio Barado.....	2.00.
Ramon Albero.....	1.00.
Miguel Cardero.....	1.00.
Mannuel Hernandez.....	1.00.
José M. Rodriguez.....	1.00.
Rafael Vega.....	1.00.
Juan Cardero.....	1.00.
Emiliano Pardo.....	1.00.
No dió el nombre.....	1.00.
José M. Sanchez.....	1.00.
Nicolas Vasquez.....	1.00.
No dió el nombre.....	1.00.
Juan de J. Avila.....	1.00.
Juan Gonzalez.....	1.00.
Juan Mesa.....	1.00.
Por el Cabo Guarda Rafael Solano.	
Andrés Vargas, de Heredia ..	1.00.
Francisco Calderon, de A-	1.00.
sero.....	
José Badilla, de San Anto-	1.00.
nio.....	
J. Villalobos, de Heredia ..	1.00.

Pedro Arias, de Heredia.....	1.00.
Juan Salas, de id.....	1.00.
Pedro Zamora, de Alajuela ..	1.00.
Juan Zamora, de id.....	1.00.
José Zamora, de id.....	1.00.
Pedro Madrigal, de Heredia ..	1.00.
Pedro Argueras, de San Joa-	1.00.
quin.....	
Juan Jimenez, de Alajuela ..	1.00.
José M. Rodriguez, de Here-	1.00.
dia.....	
José Reyes, de id.....	1.00.
Francisco Castillo, de Alajue-	1.00.
la.....	
José M ^a , de Esparza.....	1.00.
Dolores Moraga, de id.....	1.00.
Juan Alvarado, de Heredia ..	1.00.
Narciso Vargas, de id.....	1.00.
Andrés Sumbao, de San Pe-	1.00.
dro.....	

Por el Caminero Fulgencio Saborio.

N ^o 78. Juan Garro, de Car-	1.00.
tago, por ir monta-	
do en la carreta.....	
79. Antonio Perez, de A-	1.00.
lajuela, por haber a-	
bandonado la carreta ..	
80. José Barquero, de A-	1.00.
lajuela, por haberse	
montado en la carre-	
ta.....	
81. Liberato Ledesma,	1.00.
de Grecia, por llevar	
el chuzo atravesado. ..	
82. Anastacio Arroyo, de	2.00.
Cartago, por haberse	
montado en la carre-	
ta.....	
83. José Fuentes, de A-	1.00.
lajuela, por id.....	
84. Rafael Miranda, de la	1.00.
Guadalupe, por id. ..	
85. Francisco Araya, de	1.00.
Alajuela, por id.....	
86. Diego Zamora, de	1.00.
id. por id.....	
87. Juan Gonzalez, de A-	1.00.
tenas, por id.....	
88. Joaquin Gonzalez, de	1.00.
id., por id.....	
89. Ramon Lopez, de A-	1.00.
lajuela, por id.....	
90. José Arrieta, de id.	1.00.
por id.....	
91. Juan Ruiz, de San	1.00.
Rafael, por id.....	
92. Julian Alvarez, de la	1.00.
Arenilla, por id.....	
93. Ramon Lopez, de	1.00.
Heredia, por id.....	

Por el Caminero Antonio Saborio.

José Hernandez, del Mojon,	1.00.
por haberse montado en	
la carreta.....	
Andrés Alvarez, de Alajuela,	1.00.
por id.....	
Nicolas Molina, de id., por id.,	1.00.
Jacinto Cre, de id., por id.,	1.00.
Marcelo Rojas, de id., por id.,	1.00.
Juan Rojas, de id., por id.,	1.00.
Cristobal Castillo, de id., por	1.00.
id.....	
Gabriel Alpizar, de Grecia,	1.00.
por id.....	
Mateo Alpizar, de id., por	1.00.
id.....	
José M ^a Corella, de Alajue-	1.00.
la, por id.....	
Pedro Morales, de Grecia,	1.00.
por id.....	
José Morales, de id., por id.,	1.00.
José Hernandez, del Mojon,	1.00.
por id.....	
Zacarías Piedra, de San Jo-	1.00.
sé, por id.....	
Gabriel Salas, de Alajuela,	1.00.
por id.....	
José Vega, de id., por id.,	1.00.
José Nieves, de Patara, por	1.00.
por id.....	
Juan Contrillo, de Alajuela,	1.00.
por id.....	

José Vargas, de id., por id.,	1.00.
Alonso Murillo, de id., por	1.00.
id.....	
Rafael Sanabria, de Cartago,	1.00.
por id.....	
Rodriguez, de la Concepcion,	1.00.
por id.....	
José Araya, de los Desampa-	1.00.
rados, por id.....	
Francisco Carbonero, de San	1.00.
Mateo, por id.....	
No dió su nombre, de id., por	1.00.
id.....	
No dió su nombre, de Patar-	1.00.
rá, por id.....	

Suma total—\$ 114.00.

San José, Enero 2 de 1875.

JUAN SOLANO C.

República de Costa-Rica.
Secretaría de Obras Públicas.

Enterado. [f.] LARA.

ANUNCIOS.

CONSULADO DE ESPAÑA EN COSTA-RICA.

En cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento del Registro de nacionalidad fecha 5 de Setiembre de 1871, se hace indispensable que los españoles residentes en Costa-Rica presenten en este Consulado de mi cargo el certificado de nacionalidad que obre en su poder, para ser renovado, así como están obligados á inscribirse en el Registro los españoles que no lo hayan verificado anteriormente; de lo contrario perderán dichos españoles la proteccion consular y pagarán además la multa fijada en el artículo 11 de dicho Reglamento.

La renovacion é inscripcion ántes mencionadas deberán tener lugar precisamente durante el presente mes de Enero.

San José, 1^o de Enero de 1875.
El Cónsul de España.
G. ORTUÑO.

"SOCIEDAD ECONOMICA."

En sesion extraordinaria, celebrada por el Consejo de Administracion el 25 del corriente mes, se acordó convocar á todos los socios para el diez del entrante mes, á las doce del dia, en que tendrá lugar la sesion general, con el objeto de nombrar los individuos que deben componer el Consejo de Administracion en el año entrante.

La sesion será en casa del Doctor Don José M. Céspedes.

San José, Diciembre 27 de 1874.
Pro-Secretario,
Félix Pacheco.

A LOS DUEÑOS DE BUEYES.

El infrascrito, despues de haber hecho venir todo cuanto es necesario para la difícil operacion de herrar bueyes, ha hecho su primer ensayo en una junta del Señor Don INDALECIO SAENZ, y obtenido el mas brillante resultado.—En consecuencia, ofrece herrar dichos animales, y dejar complacidos á los interesados, á precios verdaderamente módicos. En cuanto á la utilidad de tan necesaria preparacion, nos atenderemos á los resultados.

José Romero.
Casa del Presbítero Don Rafael Bré-
nez.

GRAN NOVEDAD.

El infrascrito acaba de establecer en esta Villa una vñateria, billar y pulperia en la casa que ántes ocupaba Don Eduardo Sell; y ofrece al público y amigos en particular, un surtido excelente de vinos españoles, de la mejor calidad, licores del país, extranjeros, y toda clase de artículos

correspondientes al establecimiento.
San Ramon, Diciembre 26 de 1874.
R. A. Jurado.
3 v.—1.
CASA N^o 53 CALLE DE CARRILLO.
Quien la necesite, puede entenderse en esta Ciudad con Don Miguel Herrera y en Alajuela con
Ramon Loria.
Tambien se venden ó alquilan los muebles de dicha casa, en cuenta una imprenta pequeña, pero surtida.
San José, Diciembre 24 de 1874.

AVISO.

El que suscribe tiene el gusto de participar á sus amigos y al público en general, que ha abierto en "Puataracas" un magnífico y muy espacioso salon, titulado:
"COSTA-RICA EXCHANGE."
Este establecimiento está montado al estilo de New-York, y es de primer orden.
Tendrá siempre un surtido completo de las mejores licores, vinos, cervezas y puros de Habana, que en Europa y América se pueden obtener para establecimientos como éste.
Henry B. Simonson.
12 v.—1.

AVISO AL COMERCIO.

Habiendo entrado el Sr. Don Juan Rojas, como asociado á la casa de comercio establecida en esta ciudad, por el Señor Don José R. Rojas Troyo, dicha casa continuará desde esta fecha girando bajo la razon social de
J. R. R. TROYO Y C^a
Cartago, Enero 2 de 1875.
José R. Rojas Troyo.—Juan Rojas.
2 v.—1.

¡NOVEDAD!

Trenzas y peinados de cabello verdadero, sombreros de terciopelo, de fieltro y de paja para Señoras, niños y hombres, corbatas de todas clases, y otros varios artículos de última moda, se están recibiendo en la tienda de F. Quezada, casa de Doña Maria E. de Quezada, al Sur de la Catedral.
San José, Diciembre 31 de 1874.
3 v.—1.

A. B. CAMM, director del "Colegio Josefino."

Avisa á sus discipulos que las clases quedarán abiertas desde el dia 15 de Enero del año entrante, en el antiguo salon de baile del establecimiento de Don José T. Chavez, esquina de la Plaza Principal.
San José, 28 Diciembre 1874.
3—1.

PEDRO MARTINEZ.

Ofrece sus servicios al público como pintor, adornando casas por dentro y fuera, formando cuadros, sombras y demas; poniendo los materiales necesarios para dar cumplimiento en ellos.
Vive en casa de Don David Romero, calle de la Universidad.
3 v.—1.

Se convoca á los socios de la Compañía de Diligencias y Expresos Costaricenses para una reunion general que tendrá lugar á las doce del Domingo 24 del presente mes en la oficina de la Direccion,—á fin de tomar en consideracion asuntos muy urgentes.
San José, Enero 1^o de 1875.
El Presidente de la Direccion,
BRAULIO MORALES.
3 v.—1.

FERRO-CARRIL DE COSTA-RICA.

TARIFA DE PASAJES

COMENZARA A REGIR DESDE EL 2 DE ENERO DE 1875.

ESTACIONES DE	ALAJUELA.			RIO SEGUNDO.			SAN JOAQUIN.			HEREDIA.			SANTO DOMINGO.			SAN JUAN.			SAN JOSE.			SAN PEDRO.			CURRIDABAT.			TRES RIOS.			ALTO.			CARTAGO.				
	1 ^a Clase.	2 ^a Clase.	3 ^a Clase.	1 ^a Clase.	2 ^a Clase.	3 ^a Clase.	1 ^a Clase.	2 ^a Clase.	3 ^a Clase.	1 ^a Clase.	2 ^a Clase.	3 ^a Clase.	1 ^a Clase.	2 ^a Clase.	3 ^a Clase.	1 ^a Clase.	2 ^a Clase.	3 ^a Clase.	1 ^a Clase.	2 ^a Clase.	3 ^a Clase.	1 ^a Clase.	2 ^a Clase.	3 ^a Clase.	1 ^a Clase.	2 ^a Clase.	3 ^a Clase.	1 ^a Clase.	2 ^a Clase.	3 ^a Clase.								
ALAJUELA.....	25	20	3	40	30	3	60	40	5	85	60	7	1.20	85	90	1.35	90	1.50	1.05	70	13	1.15	80	15	1.20	85	15	1.30	90	1.45	100	1.55	110	1.70	120	1.85	130	
RIO SEGUNDO.....	40	25	5	25	20	3	40	25	3	55	40	6	80	55	10	1.00	60	1.05	70	13	1.15	80	15	1.20	85	15	1.30	90	1.45	100	1.55	110	1.70	120	1.85	130		
SAN JOAQUIN.....	85	60	7	70	45	6	25	20	3	40	30	3	45	30	6	60	40	7	85	60	9	1.05	70	13	1.15	80	15	1.20	85	15	1.30	90	1.45	100	1.55	110	1.70	120
HEREDIA.....	55	40	7	45	30	6	25	20	3	40	30	3	45	30	6	60	40	7	85	60	9	1.05	70	13	1.15	80	15	1.20	85	15	1.30	90	1.45	100	1.55	110	1.70	120
SANTO DOMINGO.....	80	55	10	65	45	8	45	30	6	60	40	7	80	55	10	1.00	60	1.05	70	13	1.15	80	15	1.20	85	15	1.30	90	1.45	100	1.55	110	1.70	120	1.85	130		
SAN JUAN.....	90	60	12	75	50	10	60	40	7	85	60	9	1.05	70	13	1.15	80	15	1.20	85	15	1.30	90	1.45	100	1.55	110	1.70	120	1.85	130	1.40	150	1.60	170			
SAN JOSE.....	1.50	1.05	7	1.30	90	11	1.00	70	13	1.15	80	15	1.20	85	15	1.30	90	1.45	100	1.55	110	1.70	120	1.85	130	1.40	150	1.60	170	1.80	190	2.00	2.10	2.20	2.30			
SAN PEDRO.....	1.75	1.20	8	1.50	100	12	1.15	80	15	1.20	85	15	1.30	90	1.45	100	1.55	110	1.70	120	1.85	130	1.40	150	1.60	170	1.80	190	2.00	2.10	2.20	2.30	2.40	2.50	2.60			
CURRIDABAT.....	1.95	1.30	9	1.70	110	13	1.25	90	15	1.30	100	16	1.40	100	15	1.45	110	1.60	120	1.75	130	1.50	110	16	1.55	120	1.70	130	1.50	110	16	1.55	120	1.70	130	1.50	110	
TRES RIOS.....	2.35	1.60	10	2.10	140	14	1.50	110	16	1.55	120	17	1.65	130	1.80	1.65	130	1.80	1.65	130	1.80	1.65	130	1.80	1.65	130	1.80	1.65	130	1.80	1.65	130	1.80	1.65	130	1.80		
ALTO.....	1.85	1.25	8	1.70	1.15	7	1.60	1.10	6	1.50	1.05	5	1.40	1.00	4	1.30	0.95	3	1.20	0.85	2	1.10	0.75	1	1.00	0.65	0.50	0.40	0.30	0.20	0.10	0.05	0.00	0.00	0.00			
CARTAGO.....	2.00	1.40	9	1.85	1.25	7	1.70	1.15	6	1.60	1.10	5	1.50	1.05	4	1.40	1.00	3	1.30	0.95	2	1.20	0.85	1	1.10	0.75	0.60	0.45	0.30	0.20	0.10	0.05	0.00	0.00	0.00			

El pasajero que tomase el Tren en un lugar donde haya Oficina de Pasajes sin estar provisto del Tiquete respectivo, pagará al Conductor 50 Cts adicional á la Tarifa, segun lo indican los números superpuestos.

Las personas que hacen uso frecuente del Ferro-carril pueden obtener en la Agencia General de Pasajes Tiquetes por millas y de **commutation**, por los 3 del precio comun.

Pases libres ó de cumplimiento no se admitirán en Trenes extraordinarios, salvo especial permiso.

El equipaje que no sea presentado á la Agencia respectiva quince minutos, á lo menos, antes de la partida de un Tren, no se despachará sino por el inmediato.

[f.] NED. E. FARRELL.
Superintendente.

[f.] G. MÜLLNER.
Act. Dir.

[f.] A. K. OSBORNE.
Agente General de Pasajero.

República de Costa-Rica. }
Secretaría de Fomento. } Palacio Nacional. San José, Diciembre 24 de 1874.

Aprobado.

[f.] LARA.